



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760012502000202101695 03 seguido contra Hernando León Moreno Arenas, por queja formulada por Carlos Humberto Bravo Riomaña Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: negar las solicitudes de nulidad, conforme a las consideraciones expuestas. Segundo: confirmar la sentencia proferida el 27 de abril de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, donde se sancionó al abogado Hernando León Moreno Arenas con una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro meses y multa equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, tras cometer a título de dolo, las faltas descritas en los artículos 32 y 33 numeral 1° de la ley 1123 de 2007, en concordancia con los deberes contenidos en los numerales 6° y 7° del artículo 28 ibidem...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23/04/2024, para notificar a Hernando León Moreno Arenas y a su defensor Mateo Montoya Hoyos. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **54001250200020210086101** seguido contra **Harold Roberto Guerrero Echeverría**, por queja formulada por compulsas de copias -juzgado quinto de familia de Cúcuta, con fecha **tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 14 de diciembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Harold Roberto Guerrero Echeverría** y le impuso **sanción de suspensión dos meses** de suspensión en el ejercicio de la profesión, por la violación del deber contenido en el numeral 7º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo 32 ibídem, en modalidad dolosa.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **veintitrés (23) de abril de 2024**, para notificar a **Harold Roberto Guerrero Echeverría** ya a su defensora **Margaret Rodríguez Quintero**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r


que en el proceso disciplinario **130011102000201900136-01** seguido contra Ramón Pérez Betancur, por queja formulada por Humberto Castillo Torres, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve:« **primero: confirmar** la sentencia del 10 de marzo de 2023, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de bolívar, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado Ramón Pérez Betancur identificado con cédula de ciudadanía no. 71.931.139 y portador de la tarjeta profesional no. 108.142 del consejo superior de la judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (06) meses, por la violación al deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 *ibídem*, a título de dolo, de conformidad con lo anteriormente expuesto»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día 23 de abril de 2024**, para notificar a **Ramón Pérez Betancur** y su defensor **Adir Manuel Santos Paternina** y su defensora **Piedad Mercedes Canchano Polo** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**El Suscrito Secretario de La Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **760011102000201901525-01** seguido contra Andrés Felipe Duque, por queja formulada por de oficio- juez 3 penal especializado de buga, con **fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve:« **primero: confirmar** la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de La Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se sancionó a la abogado **Andrés Felipe Duque Morales**, identificado con cédula de ciudadanía no. 9.773.093, portador de la tarjeta profesional no. 242.600 del consejo superior de la judicatura, con **censura**, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23 de abril de 2024**, para notificar a **Andrés Felipe Duque**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

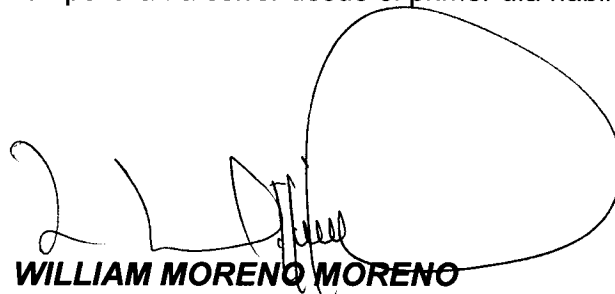
EDICTO

**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **230012502000202300072-01** seguido contra milena María Correa Díaz, por queja formulada por Ketty Yuliana Ramos Jaramillo, con fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**primero: confirmar** la sentencia del 28 de junio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial De Córdoba, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada Milena María Correa Díaz, identificada con cédula de ciudadanía no. 50.931.835 y portadora de la tarjeta profesional no. 133.758 del consejo superior de la judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, imponiéndole sanción de censura a título de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 23 de abril de 2024**, para notificar a **Milena María Correa Díaz** y su defensor **Nafer Gabriel Corononado Tuiran Vencido** el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [v. www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

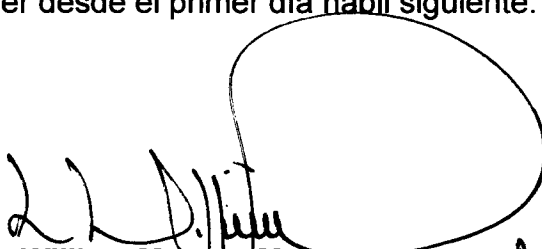
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial


Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 170012502000202200167-01, seguido contra Leidy Daniela Moncada Carmona, por queja formulada por Luz Marina Henao Rendón, con fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia de 20 de octubre de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, en la que resolvió **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **dos (2) años** y **MULTA** de **cinco (5) SMLMV** a la abogada **LEIDY DANIELA MONCADA CARMONA**, y en su lugar: - **CONFIRMAR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **dos (2) años**. - **REVOCAR** la sanción de multa de **cinco (5) SMLMV**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/04/2024, para notificar a Leidy Daniela Moncada Carmona y Mariana Londoño Jaramillo – Defensora, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

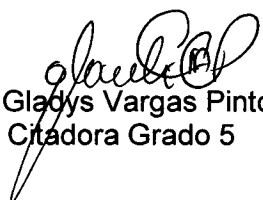
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

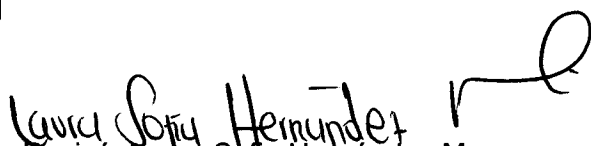
Hace constar

Que en el proceso disciplinario 410011102000201900688 seguido contra **Javier Hernando Guzmán Rodríguez**, por queja formulada por compulsas copias Fiscalía 3 Especializada Dirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana - Huila, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila el veintinueve (29) de abril de 2022, a través de la cual se sancionó al abogado Javier Hernando Guzmán Rodríguez con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión por hallarlo responsable de la comisión de la falta prevista en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo y lo absolvió de la falta contenida en el numeral 4º del artículo 30 ibidem. Para en su lugar, ABSOLVER al abogado de la falta prevista en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, la cual fue endilgada a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 23/04/2024, para notificar al **Doctor Javier Hernando Guzmán Rodríguez y su defensor Luis Porfidio Farias Sánchez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5


Revisó: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**


H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **050011102000202001169** seguido contra **Juan Guillermo Zapata Carmona**, por queja formulada por **Jorge Luis Pérez Zapata**, con fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 31 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar: **A. ABSOLVER** al letrado de responsabilidad por la falta prevista en el literal a) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con los argumentos contenidos en el acápite considerativo. **B. CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **JUAN GUILLERMO ZAPATA CARMONA** por incurrir a título de dolo y culpa en las faltas previstas en los artículos 34 literal d), 35 numeral 3° y 37 numeral 1° de la misma codificación, en concordancia con el artículo 28 numerales 8°, 10° y 18° literal c) ibidem. **C. IMPONER** como sanción definitiva una suspensión de diez meses en el ejercicio profesional».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23-04-2024**, para notificar a **Juan Guillermo Zapata Carmona** y a su defensor **Hamilton Clavijo Inserra**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>